

4. Análisis químicos consultivos (por métodos oficiales previstos en el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de objetos elaborados con metales preciosos).

Análisis de oro	28,68 euros/análisis
Análisis de plata	17,94 euros/análisis
Análisis de platino	33,45 euros/análisis

5. Importe mínimo de facturación.

Se establece un importe mínimo de facturación de 27,09 euros.

Sevilla, 22 de enero de 2010

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 3 de febrero de 2010, por la que se acuerda avocar las competencias que se citan y delegarlas en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2009 se acuerda avocar las competencias para resolver sobre las ayudas reguladas en las Órdenes de 14 de enero de 2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, 5 de diciembre de 2006, 31 de octubre de 2008 y 23 de octubre de 2009, de esta Consejería de Empleo, relativas a proyectos y servicios de interés general y social, proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, cuando tengan un ámbito de actuación provincial, acciones para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo y delegarlas en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 101.1 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 13.1 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Avocación y delegación.

1.º Avocar las competencias para resolver las ayudas reguladas en las citadas Órdenes, delegadas en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de actuación de la provincia de Cádiz, en lo referido a:

- Proyectos y servicios de interés general y social.
- Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- Ayudas recogidas en los Capítulos II, IV, V y VI, en relación a las acciones para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- En relación con la Formación para el Empleo, los Proyectos de Formación de Oferta previstos en las Secciones 3.ª y 4.ª del Capítulo II y becas y ayudas previstas en la Sección 5.ª del Capítulo II.

2.º Delegarlas en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2010

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo procedimiento ordinario núm. 805/2004.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 805/2004, interpuesto por la entidad Aceitunas Rumarín, S.L., contra la Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, por la que se denegaba a la actora ayuda solicitada al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al empleo estable, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 10 de septiembre de 2007, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, anulo la resolución recurrida, por ser contraria al ordenamiento jurídico, debiendo la Administración demandada dictar nuevo acuerdo en el que motivadamente se resuelva conforme a derecho respecto de la solicitud de subvención formulada por la recurrente, advirtiéndose que la resolución que se dicte queda al margen del presente proceso. Sin condena en costas.»

Interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado sentencia, en el rollo de apelación núm. 110/2008, con fecha 4 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por la Administración de la Junta de Andalucía contra la sentencia que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas de la apelación.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.